

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Límites Territoriales y Aguas Internacionales entre México y Guatemala, y entre México y Belice**

Auditoría de Desempeño: 14-0-05100-07-0066

GB-032

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas en materia de Límites Territoriales y Aguas Internacionales entre México y Guatemala, y México y Belice.

***Alcance***

Los alcances de la auditoría fueron determinados por el contenido temático de la revisión, en los que se analizaron el seguimiento de los tratados internacionales, la demarcación fronteriza, la infraestructura fronteriza y la investigación en materia de límites territoriales y aguas internacionales, que realizó en 2014 la SRE y la Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas (CILAS) entre México y Guatemala, y entre México y Belice.

El seguimiento de las acciones definidas en el marco de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, y de los tratados internacionales en la materia, vigentes en 2014.

La demarcación fronteriza referida a la delimitación y conservación de la brecha fronteriza, la rectificación de la Línea Divisoria Internacional, la construcción y mantenimiento de los monumentos limítrofes, en 2014.

La infraestructura fronteriza en relación con la elaboración de los proyectos de infraestructura requerida en las zonas fronterizas, su operación y mantenimiento en 2014.

La investigación relacionada con la generación, o actualización de información sobre los límites territoriales, y en calidad y aprovechamiento de las aguas internacionales, protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza, a fin de apoyar la toma de decisiones.

Además, se incluyó la revisión de los temas transversales como la rendición de cuentas, el Sistema de Evaluación del Desempeño, y el control interno.

Con estos resultados se obtuvo un pronunciamiento de la prevención de conflictos sobre la delimitación terrestre y fluvial con Guatemala y Belice, a fin de procurar los intereses nacionales en la zona fronteriza.

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector para la Fiscalización de la Cuenta Pública; con el Macroproceso para la Revisión de la Cuenta Pública, Proceso de Planeación; con los Criterios Generales para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, y con los Lineamientos Técnicos que formula la Auditoría Especial de Desempeño, que son

complementarios a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores, y congruentes con los principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para el desarrollo de la auditoría, se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño, con la cual se aseguró el rigor metodológico y se estructuró de manera ordenada el proyecto de investigación para llevar a cabo la revisión a fin de cumplir con los objetivos de las auditorías de desempeño: valorar la eficacia y eficiencia con que actuaron los responsables de la operación de la política pública auditada.

### **Antecedentes**

Considerando que la situación que prevalece en la frontera sur es diferente, respecto de la vecindad entre México y Guatemala y la prevaleciente entre México y Belice, los antecedentes que dieron origen a las relaciones bilaterales con dichos países en materia de límites territoriales y aguas internacionales se harán de manera diferenciada.

- Límites Territoriales y Aguas Internacionales entre México y Guatemala  
Las funciones que desarrolla la Sección Mexicana de la CILA entre México y Guatemala proceden de 1861, cuando se encomienda a la SRE lo relativo a los límites de la República Mexicana.

El 7 de diciembre de 1877, México y Guatemala firmaron una Convención preliminar sobre límites, mediante la que se envía una Comisión mixta de Ingenieros "a efecto de que practique sobre el terreno los reconocimientos científicos convenientes y proporcione a ambos gobiernos un dato común y exacto sobre el cual puedan basar sus ulteriores negociaciones".

El 27 de septiembre de 1882, en la Ciudad de México, se firmó el Tratado sobre Límites entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, mediante el cual ésta cedió a nuestro país alrededor de 27,949 km<sup>2</sup> de territorio y recibió a cambio aproximadamente 3,105 km<sup>2</sup>, además de rescindir de toda reclamación sobre Chiapas y el Soconusco.

En el tratado de límites de 1882 se acordó realizar trabajos para mantener la brecha fronteriza; sin embargo, éstos no se habían desarrollado de forma completa, por lo que la línea fronteriza no estaba definida oficialmente. Ante esto era necesario atender las carencias de la Comisión Internacional de Límites y Aguas.

El 17 de julio de 1990 se firmó, en la Ciudad de México, el Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, pero no fue sino hasta el 5 de marzo de 2003 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto Promulgatorio del Tratado.

En el artículo VI del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas, se estableció que los acuerdos a los que se llegaron se harían constar en actas.

Asimismo, en el marco de la CILA entre México y Guatemala se han asumido compromisos y acuerdos para prevenir y solucionar conflictos relacionados con los límites territoriales, así como para el aprovechamiento de las aguas internacionales en la frontera entre ambos países, a fin de procurar los intereses nacionales en la zona.

- Límites Territoriales y Aguas Internacionales entre México-Belice  
El 8 de julio de 1893, los gobiernos de México y de Gran Bretaña e Irlanda suscribieron el Tratado sobre Límites entre México y Honduras Británica, con el propósito de definir la Línea

Divisoria Internacional. A este tratado se le agregó una convención el 7 de abril de 1897, a fin de garantizar “a perpetuidad” la libertad para los barcos mercantes mexicanos de navegar sin restricción por Boca Bacalar Chico y todas las aguas territoriales inglesas en la Bahía de Chetumal.

El antecedente del origen de la CILA entre México y Belice fue el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Binacional México-Belice de Límites y Cooperación Fronteriza, suscrito mediante Canje de Notas, fechadas en la Ciudad de México el 15 de abril de 1991.

Mediante Canje de Notas del 6 de julio y de noviembre de 1993, los gobiernos de México y Belice convinieron en extinguir dicha comisión binacional y crear en su lugar a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belice, la cual realiza acciones para la delimitación fronteriza entre ambos países a fin de prevenir y solucionar conflictos en la materia, y se estableció que los acuerdos a los que se llegaran se harían constar en actas.

De lo anterior, se puede concluir que, para prevenir y resolver las controversias respecto de límites territoriales y aguas internacionales entre México y Guatemala, y entre México y Belice, dichos países firmaron tratados internacionales en los que se establecieron los límites territoriales y fluviales; asimismo, esas instancias previeron la instrumentación de comisiones binacionales encargadas del seguimiento de los acuerdos y de la adopción de compromisos referentes a los problemas que se susciten en las fronteras en materia de seguridad de los cruces fronterizos, los movimientos de los cauces de los ríos internacionales, la operación de la infraestructura fronteriza y demarcación fronteriza, los cuales serían asumidos por las secciones correspondientes y las autoridades de cada país que tuvieran competencia en la materia.

En el caso de México, la SRE es la responsable de instrumentar la materia de límites territoriales y aguas internacionales, mediante la suscripción de tratados internacionales entre el Gobierno Mexicano y los países con los que se tiene frontera en el sur del país, cuya operación está a cargo de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice.

### **Resultados**

#### **1. Seguimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la CILA entre México y Guatemala**

Se verificó que la SRE, por medio de la Sección Mexicana de la CILA entre México y Guatemala, no suscribió actas en 2014 donde se formularan acuerdos entre ambos países en materia de límites territoriales y aguas internacionales. En 2012 la CILA entre México y Guatemala suscribió el Acta núm. 18, la cual a la fecha de elaboración del presente informe no ha sido aprobada por el gobierno de Guatemala. La SRE acreditó realizar gestiones ante su similar de Guatemala para promover la aprobación de dicha acta y con ello dar seguimiento al cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por México relacionados con los límites internacionales y aguas transfronterizas.

En el Informe Conjunto Anual de 2014 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala, se reportaron cinco acciones de seguimientos relacionadas con los aspectos siguientes: a) conservación de los 572.9 km de la brecha fronteriza, de los cuales a México le corresponden 284.2 km; b) la conservación y mantenimiento de los monumentos limítrofes internacionales principales e intermedios que demarcan la Línea Divisoria

Terrestre; c) la visita al monumento limítrofe internacional núm. 107, que demarca la Línea Divisoria Terrestre entre México y Guatemala para hacer constar que dicho monumento cuenta con una placa donde se consigna el nombre "BELIZE"; d) levantamientos topográficos para determinar la posición de la desembocadura del río Suchiate, y e) la elaboración del inventario de cruces fronterizos informales en los 572.9 kilómetros que tiene la Línea Divisoria Internacional Terrestre entre ambos países. Al respecto, la SRE acreditó las cinco acciones reportadas en el Informe Conjunto Anual de 2014.

## **2. Seguimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la CILA entre México y Belice**

En 2014, la SRE acreditó el seguimiento de los acuerdos asumidos por la CILA entre México y Belice, asentados en el Acta núm. 7 del 24 de abril de 2014, de la CILA entre México y Belice referente al establecimiento de un mecanismo binacional permanente de cooperación que permita compartir información entre los dos países para el monitoreo de los niveles de agua del río Hondo, especialmente durante la temporada de ciclones tropicales, ya que la Sección Mexicana de la CILA entre México y Belice acreditó haber tenido una reunión de trabajo con autoridades beliceñas, en la que el Comisionado beliceño señaló que el gobierno de Belice no ha dado su consideración a los acuerdos asumidos en el marco de la CILA entre México y Belice, debido a la situación política y administrativa de Belice, debido a que la Sección Beliceña de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Belice depende del Ministerio de Recursos Naturales y Agricultura y no de la Cancillería Beliceña, lo que implica una triangulación para el proceso de aprobación del Acta número 7 de la Comisión.

Respecto al seguimiento de los acuerdos asumidos por el Estado Mexicano en años anteriores, la SRE proporcionó información referente al seguimiento que se realizó a los trabajos preliminares para la elaboración de los estudios durante 2015, de su revisión se identificó que los días 27 y 28 de mayo de 2015 la Sección Mexicana de la CILA entre México y Belice se reunió con autoridades del Gobierno de Belice para atender asuntos relacionados con los compromisos asumidos por ambos gobiernos en las actas núms. 5 y 6, del 10 de noviembre de 2011, derivado de dichas reuniones las autoridades beliceñas solicitaron al Gobierno de México reanudar los trabajos técnicos acordados en dichas actas hasta 2017.

## **3. Conservación de la Línea Divisoria Internacional Terrestre entre México y Guatemala**

A 2014, en los registros de los monumentos limítrofes internacionales reconocidos por la CILA entre México y Guatemala, proporcionados por la SRE, se identificó que en la frontera entre México y Guatemala se cuenta con un total de 1,704 monumentos limítrofes, de los que 107 son monumentos principales y 1,597 monumentos intermedios. Del total de monumentos principales, se identificó que la Sección Mexicana en 2014 fue responsable del mantenimiento del 56.1% (60 monumentos internacionales principales) y la Sección Guatemalteca del restante 43.9% (47 monumentos internacionales principales). En cuanto al mantenimiento de los monumentos intermedios, la Sección Mexicana fue responsable del 54.1% (864 monumentos intermedios) y la Sección Guatemalteca del 45.9% (733 monumentos intermedios).

En cuanto a la conservación de la brecha fronteriza entre México y Guatemala, con una extensión de 572.9 km, a la Sección Mexicana le correspondió conservar libre de obstáculos y vegetación el 49.6% (284.2 km) y a la Sección Guatemalteca el 50.4% (288.7 km).

En el Programa Anual de Trabajo 2014 de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, se programaron acciones para dar mantenimiento a

1,076 monumentos, así como para la conservación de 284.2 Km de brecha fronteriza, las cuales de acuerdo con los registros de monumentos a los que dio mantenimiento la Sección Mexicana, el Informe de Avance de Metas 2014 y los informes sobre los trabajos de conservación de la brecha fronteriza efectuados en el año 2014, se cumplieron en 100.0%.

En la “Minuta núm. 1/2015 de la CILA entre México y Guatemala” en la que se informa de la conclusión de los trabajos de conservación de los monumentos limítrofes internacionales de la Línea Divisoria Terrestre y de la brecha fronteriza se reconoce que la Sección Mexicana otorgó el mantenimiento a 924 monumentos, y no a 1,076, lo cual refleja una diferencia entre el Informe de Avance de Metas 2014 y los Registros de monumentos a los que dio mantenimiento la Sección Mexicana en 2014 con respecto de la Minuta núm. 1/2015 CILA entre México y Guatemala.

De los 152 monumentos intermedios la SRE acreditó que fue responsabilidad de la Sección Mexicana el mantenimiento debido a que fueron construidos por esta última y no han sido reconocidos por el Gobierno de Guatemala, al cuestionar la ubicación de los mismos; por lo que la Sección Mexicana les da mantenimiento para su permanencia física.

#### **4. Determinación de la Línea Divisoria Internacional entre México y Belice**

De acuerdo con el Tratado sobre límites entre México y Honduras Británicas y los comunicados internos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y las gestiones diplomáticas, se identificó que al 2014, no se han establecido compromisos para la demarcación de los 236.4 kilómetros existentes en la frontera entre México y Belice, para la suscripción de la traza, señalización y conservación de los límites entre ambos países que contribuyan a preservar la integridad territorial.

En 2014, la SRE, mediante la Sección Mexicana de la CILA entre México y Belice, conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y la Secretaría de Marina, avalaron el proyecto técnico cartográfico que permita establecer la Línea Divisoria Internacional terrestre, fluvial y marítima, entre México y Belice.

#### **5. Operación, mantenimiento y supervisión de la Infraestructura fronteriza México-Guatemala y México-Belice**

En 2014, en la frontera entre México y Guatemala, y entre México y Belice, se ubicaron cinco obras de infraestructura, de las que dos fueron estaciones hidrometeorológicas, denominadas “El Cedro” y “El Tigre”, operadas por la Sección Mexicana de la CILA entre México y Guatemala, y 3 fueron las estaciones hidrométricas “Juan Sarabia”, “La Unión II” y “La Unión I” operadas por la Sección Mexicana de la CILA entre México y Belice.

Con los reportes de 2014 referentes a la operación de las estaciones hidrometeorológicas “El Cedro” y “El Tigre”, se identificó que en éstas se realizaron las mediciones climatológicas con una temporalidad de 15 minutos durante las 24 horas del día y en los 365 días del año. En cuanto a las estaciones Hidrométricas “Juan Sarabia”, “La Unión I” y “La Unión II”, la SRE no proporcionó la evidencia de los reportes correspondientes.

De acuerdo con la información proporcionada por la SRE, de las 5 estaciones, únicamente se dio mantenimiento en 2014 a la estación hidrometeorológica “El Cedro”. Sin embargo, la SRE no programó metas referentes al mantenimiento de las estaciones hidrométricas e hidrometeorológicas a cargo de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice.

La SRE señaló que el mantenimiento de las estaciones hidrométricas, “Juan Sarabia” y “La Unión II”, estuvo a cargo de CONAGUA, sin que se acreditara la solicitud del apoyo o transferencia de la responsabilidad de dichas acciones a la CONAGUA; asimismo, en el Acta de Entrega-Recepción del 5 de noviembre de 1999 refiere que dichas estaciones, incluyendo la “La Unión I”, estarían a cargo de la Sección Mexicana de la CILA México-Belice, lo que denota deficiencias en los mecanismos para el registro y generación de información confiable.

Respecto de la supervisión de las obras, con la revisión de los informes de los recorridos a las obras en 2014, la MIR del programa presupuestario E005 “Preservación de la integridad territorial y delimitación de las fronteras del país” y el Programa Anual de Trabajo 2014, de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala y entre México y Belice, se identificaron cinco recorridos de supervisión de obras en el cauce del río Suchiate entre México y Guatemala, a fin de verificar el estado de las márgenes mexicanas del río Suchiate y de las obras de estabilización (espigones) construidas por el Gobierno de México, para la protección de la población que vive al margen del río Suchiate, y así contribuir a preservar la integridad territorial. De acuerdo con los cinco informes de supervisión se constató el cumplimiento del 41.7% de la meta de 12 recorridos, mientras que la SRE reportó en la MIR del programa presupuestario E005 haber cumplido al 100.0% los recorridos de supervisión, por lo que no existe consistencia de la información reportada.

#### **14-0-05100-07-0066-07-001 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, analice las causas por las que no programó metas sobre el mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas e hidrométricas y, con base en sus resultados, determine un programa anual de mantenimiento de las estaciones, a fin de contar con información hidrológica de las aguas de los ríos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

#### **14-0-05100-07-0066-07-002 Recomendación al Desempeño**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, evalúe la pertinencia de realizar un diagnóstico para identificar el ámbito de responsabilidad de la SRE en la operación y mantenimiento de las estaciones hidrometeorológicas e hidrométricas en la frontera entre México y Guatemala, y entre México y Belice, y a partir de sus resultados, defina e implemente las acciones necesarias, a fin de contar con información confiable, para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la operación y mantenimiento de la infraestructura fronteriza en los términos del Artículo Tercero, numeral 14, inciso a, Normas Generales de Control Interno, Cuarta. Información y Comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia determinada.

## **6. Investigaciones en materia de límites y aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice**

En 2014, la SRE reportó el cumplimiento del 100.0% de la meta programada en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice referente a la realización de 22 estudios topográficos.

En cuanto al cumplimiento de la meta referente a la determinación del posicionamiento de la desembocadura del río Suchiate, establecida en el PAT 2014 de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, la SRE acreditó su cumplimiento al 100.0% con la presentación del plano en el que se señala la posición de la desembocadura que fue determinada con los estudios topográficos, lo que permite tener un control sobre el cauce del río. Al respecto, la SRE señaló que en 2014, no se presentaron situaciones respecto del cauce del río Suchiate, por lo que no hubo necesidad de realizar alguna recomendación; sin embargo, a petición de la Sección Guatemalteca la SRE acreditó que la Sección Mexicana emitió recomendaciones derivadas de los estudios realizados en la zona fronteriza, a fin de desviar las líneas de corriente del Río Suchiate de la margen guatemalteca en esa población y proteger la Aldea El Triunfo, las inmediaciones del Puente Internacional Ing. Luis Cabrera. Ello fue dado a conocer a la CONAGUA, a efecto de realizar la asignación de los recursos económicos para rehabilitar los espigones necesarios en la margen mexicana del río Suchiate y evitar erosiones que pudieran presentarse en las inmediaciones del Puente Internacional Ing. Luis Cabrera.

Respecto de los estudios referentes a la calidad del agua en la Cuenca Transfronteriza del río Hondo, y a la disponibilidad y balance hidráulico en las aguas superficiales de la cuenca internacional del río Hondo, programados en el marco de las actas núms. 5 y 6 del 10 de noviembre de 2011 de la CILA entre México y Belice, se constató que al cierre del presente informe dichos estudios no se han realizado debido a que el Gobierno de Belice solicitó al Gobierno de México posponer los trabajos hasta 2017.

## **7. Sistema de control interno institucional**

Para 2014, con base en la información y documentación del sistema de control interno institucional de la SRE, en relación con límites territoriales y aguas internacionales entre México y Guatemala, y entre México y Belice, se determinó que la dependencia cumple con el 100.0% (41) de los elementos de control señalados en las cinco Normas Generales de Control Interno, toda vez que la SRE cumplió con los 16 del ambiente de control que componen la Norma primera; el elemento que compone la Norma segunda, sobre las actividades relativas a administración de riesgos; con los 13 elementos que componen la Norma tercera sobre las actividades de control interno; con los 7 elementos que componen la Norma cuarta, sobre las actividades relativas a información y comunicación, y con los cuatro elementos que componen la Norma quinta, sobre las actividades relativas a la supervisión y mejora continua.

## **8. Sistema de Evaluación del Desempeño**

Con la auditoría se verificó que, en 2014, el Pp E005 “Preservación de la integridad territorial y delimitación de las fronteras del país” relacionado con los Límites Territoriales y Aguas Internacionales entre México y Guatemala, y entre México y Belice contó con MIR.

Con el análisis de la MIR del Pp E005 “Preservación de la integridad territorial y delimitación de las fronteras del país”, se determinó que la lógica vertical de la MIR para 2014 fue adecuada para los niveles de Fin, Propósito, Componente y Actividad, ya que es posible verificar la relación causa-efecto que existe entre ellos.

Asimismo, se detectaron áreas de oportunidad en el análisis de la lógica horizontal en cuanto al método de cálculo de los indicadores de Fin y Propósito que permita medir el grado de consecución de sus objetivos; en la congruencia del objetivo de Componente y la denominación y método de cálculo de los indicadores, y en el método de cálculo de los indicadores del nivel de Actividad para que exista relación entre las variables.

Con la información proporcionada por la SRE se constató que para el ejercicio 2016 el programa presupuestario E005, junto con otros programas presupuestarios de la Cancillería, se fusionaron con el programa P002 “Diseño, conducción y ejecución de la política exterior”, en el cual se identificó la MIR correspondiente, con el indicador de Fin “Tasa de Crecimiento de los acuerdos alcanzados en el marco de encuentros de alto nivel”, dos indicadores de Propósito, ocho indicadores de Componente y 13 indicadores de Actividad, que se encuentran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), en versión preliminar. Del total de indicadores, en materia de límites y aguas internacionales se identificaron 9, uno para el nivel de Propósito, dos de Componente y seis de Actividad.

## **9. Rendición de cuentas**

En 2014, la SRE, mediante la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, rindió cuentas en materia de límites y aguas internacionales, de sus actividades relativas a la conservación de la brecha fronteriza entre México y Guatemala, a los levantamientos topográficos en la desembocadura del río internacional Suchiate en el Océano Pacífico, al mantenimiento de monumentos limítrofes internacionales, y al mantenimiento y operación de las estaciones hidroclimatológicas en los ríos internacionales, como contribución para la integración del Segundo Informe de Gobierno y del segundo informe de Labores de la SRE.

### ***Consecuencias Sociales***

El ejercicio de la jurisdicción respecto de la línea divisoria internacional entre México y Guatemala, y entre México y Belice, por parte de la SRE ha evitado conflictos en materia de límites territoriales y aguas internacionales, en beneficio de los 728.0 mil habitantes de la frontera sur de México.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 2 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) al Desempeño.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 25 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada para fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de límites territoriales y aguas internacionales entre México y Guatemala, y México y Belice. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que

se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

La frontera sur de México tiene una extensión de 1,196.2 km<sup>1/</sup> y es compartida con Guatemala (959.7 km) y Belice (236.4 km). Está conformada por límites terrestres, fluviales y marítimos.

México tiene suscritos tratados en materia de límites territoriales y aguas internacionales con ambos países desde el siglo XIX.<sup>2/</sup> Los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los tratados internacionales en la materia, así como los acuerdos adquiridos en el marco de la CILA entre México y Guatemala, y entre México y Belice son responsabilidad de la SRE, por medio de las Secciones Mexicanas correspondientes.

La SRE por medio de las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice, tiene la responsabilidad en materia de límites territoriales y aguas internacionales de preservar el territorio nacional y procurar los intereses de México en la materia, a fin de prevenir conflictos con los países con los que se comparte frontera en el sur del país, por medio del cumplimiento de los acuerdos asumidos en los tratados internacionales y en el marco de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala y, entre México y Belice. El ejercicio de la jurisdicción se ejecuta con la instrumentación del programa presupuestario E005 “Preservación de la integridad territorial y delimitación de las fronteras del país”.

Los resultados de la auditoría evidenciaron que, en 2014, en el caso de los límites territoriales entre México y Guatemala, la SRE, por medio de la Sección Mexicana de la CILA entre México y Guatemala, contribuyó a preservar la integridad del territorio nacional por medio de la conservación de la brecha fronteriza en los 284.2 km de la frontera terrestre que le corresponden, y se acreditó el mantenimiento de 924 monumentos limítrofes principales e intermedios que sirven para señalar la frontera entre México y Guatemala, los cuales representan el total de monumentos a cargo del gobierno mexicano.

Para defender los intereses nacionales, la SRE realizó acciones de seguimiento para cumplir los tratados internacionales de límites y aguas, entre esos países, y los acuerdos que se derivaron de éstos, ya que realizó el inventario de cruces fronterizos vehiculares informales a lo largo de los 572.9 km de la Línea Divisoria Internacional terrestre entre México y Guatemala, en el cual se identificaron 57 cruces; dio seguimiento a las actividades de mantenimiento y conservación de la brecha fronteriza, y realizó levantamientos topográficos de la desembocadura del río Suchiate, sin que reportara movimiento de los cauces de la frontera fluvial entre ambos países. La ASF determinó que de 2012 a 2014 no se suscribieron actas para el establecimiento de acuerdos entre México y Guatemala, debido a que el acta establecida en 2012 no ha sido aprobada por el Gobierno Guatemalteco.

Por lo que respecta a los límites territoriales entre México y Belice, en 2014 continuó vigente el Tratado sobre Límites entre México y Honduras Británica en el que se establecen las coordenadas de los 236.4 kilómetros existentes en la frontera entre México y Belice, lo cual permitió preservar la integridad del territorio nacional sin que se identificaran en 2014 conflictos referentes a los límites terrestres y fluviales.

---

<sup>1/</sup> SRE, Diagnóstico General de la Frontera entre México y Guatemala, 8 de mayo de 2013.

<sup>2/</sup> Dos tratados con Guatemala y uno con Belice.

Respecto de los acuerdos asumidos entre México y Belice relacionados con las aguas internacionales, referentes al monitoreo de los niveles de agua del río Hondo acordado en 2014, así como los estudios relativos a la calidad hídrica en la cuenca transfronteriza de ese cuerpo de agua, y sobre la disponibilidad y balance hidráulico en las aguas superficiales de la cuenca internacional del río Hondo, acordados en 2011, la SRE acreditó acciones de seguimiento mediante reuniones de trabajo con autoridades beliceñas, las cuales solicitaron al Gobierno de México reanudar los trabajos para el cumplimiento de los acuerdos asumidos hasta 2017.

En opinión de la ASF, la SRE, por medio de la Sección Mexicana de la CILA entre México y Guatemala, contribuyó a mantener la integridad del territorio nacional en la frontera por medio de la conservación de la brecha fronteriza y el mantenimiento de los monumentos internacionales limítrofes principales e intermedios que le corresponden al Gobierno Mexicano, por lo que se determinó que, en términos generales, la dependencia procuró el interés nacional de mantener delimitada la Línea Divisoria Internacional a fin de contribuir a salvaguardar la soberanía nacional; asimismo, mediante la realización de gestiones diplomáticas se promovió el cumplimiento de los tratados internacionales en la materia y de los acuerdos asumidos en el marco de la CILA entre México y Guatemala, a fin de procurar los intereses de México en la materia.

En el caso de la frontera con Belice, la vigencia del Tratado sobre Límites entre México y Honduras Británica permitió que se preservara la integridad del territorio nacional sin la presencia de conflictos referentes a los límites terrestres y fluviales; asimismo, se identificó como área de oportunidad la realización de gestiones diplomáticas para establecer un acuerdo para la traza, señalización y conservación de la Línea Divisoria Internacional entre ambos países.

El ejercicio de la jurisdicción respecto de la Línea Divisoria Internacional entre México y Guatemala y entre México y Belice por parte de la SRE ha evitado conflictos en materia de límites territoriales y aguas internacionales, en beneficio de los 728.0 miles de habitantes de la frontera sur de México.

Como resultado de la auditoría, se espera que la SRE fortalezca sus mecanismos de gestión, negociaciones diplomáticas, y en el seguimiento de acuerdos establecidos en el marco de la CILAS entre México y Guatemala y entre México y Belice.

Las labores de fiscalización contribuirían a fortalecer las gestiones diplomáticas de la SRE con los gobiernos de Guatemala y Belice, a fin de que se cumpla con los compromisos asumidos en el marco de los tratados internacionales establecidos con esos países, para evitar conflictos y fortalecer sus relaciones bilaterales.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar el seguimiento que la SRE, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, realizó a los acuerdos asumidos en el marco de las comisiones y de los compromisos establecidos en los tratados internacionales en la materia.

2. Verificar que la SRE realizó acciones para mantener la delimitación de la frontera entre México y Guatemala, y entre México y Belice, así como para el mantenimiento de la brecha fronteriza y los monumentos limítrofes internacionales principales e intermedios, a fin de contribuir a preservar el territorio nacional y salvaguardar la soberanía nacional en la frontera sur.
3. Evaluar la participación de la SRE, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, en la operación y mantenimiento de la infraestructura fronteriza existente en 2014.
4. Constatar que en 2014, la SRE, por medio de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, participó en la elaboración de estudios o investigaciones en materia de límites territoriales, y aprovechamiento de las aguas internacionales en la zona fronteriza.
5. Evaluar el Sistema de Control Interno de la SRE y de la Sección Mexicana de las CILAS entre México y Guatemala, y entre México y Belice, a fin de determinar si los planes, métodos y procedimientos ofrecen una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos generales en materia de límites territoriales y aguas internacionales.
6. Revisar la utilidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario relacionado con la materia de límites territoriales y aguas internacionales entre México y Guatemala, y entre México y Belice, a cargo de la SRE, como instrumento de evaluación del cumplimiento de dicha materia.
7. Verificar que la SRE rindió cuentas respecto del mandato en materia de límites territoriales y aguas internacionales establecido en el PEF 2014 y su contrastación con la información que se presentó en la Cuenta Pública 2014.

#### *Áreas Revisadas*

La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belice, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 45 párrafo cuarto.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. tercero, núm. 14 Inc. a, Normas Generales de Control Interno, Cuarta. Información y Comunicación.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.